

**INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES 2022-2028**

**Expte.:** 104-2023.

**Norma:** Decreto.

**Nombre del proyecto:** Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres 2022-2028.

**Proponente:** Instituto Andaluz de la Mujer.

El presente INFORME PRECEPTIVO de la Secretaría General Técnica se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de abril de 2023, el Jefe del Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del Instituto Andaluz de la Mujer remitió a la Secretaría General Técnica documentación para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres 2022-2028.

Con fecha 18 de abril de 202, desde la misma unidad administrativa del Instituto Andaluz de la Mujer se remitió a la Secretaria General Técnica nuevo borrador del proyecto adaptado al informe preliminar del Servicio de Legislación, junto con documentación complementaria necesaria para su tramitación.

Mediante Acuerdo de Inicio de 1 de junio de 2023 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se inicia la tramitación del proyecto de Decreto.

Una vez analizada la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se considera conveniente realizar las siguientes,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	17/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6SHGTP2WR46TNDHNQ9C6QGZX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Objeto y estructura.

#### A) Objeto.

El proyecto normativo de Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, en lo sucesivo la Comisión.

#### B) Estructura.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva dividida en tres apartados, un total de nueve artículos, distribuidos en tres capítulos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales.

### SEGUNDA.- Competencia y rango normativo.

#### A) Competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política y social. Asimismo, el artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Por su parte, el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género.

El artículo 30 de la *Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989*, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, estableciéndose como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

El artículo 7.1 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía* establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con fecha 11 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "*Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028*". En el mismo, y para alcanzar dicha meta, se determina que el Instituto Andaluz de la Mujer sea el organismo encargado de la coordinación y, dentro de la asignación de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	17/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6SHGTP2WR46TNDHNQ9C6QGZX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

responsabilidades, dispone que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del mismo.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

## **B) Rango normativo.**

La presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto dictado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de lo dispuesto en el apartado “Asignación de responsabilidades “ del “Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028” donde se exige esta regulación a través de una norma con rango de decreto.

En relación con el rango normativo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se establece que la potestad reglamentaria será ejercida por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a las materias internas de las mismas o en aquellos casos en los que sean específicamente habilitadas para ello.

Por todo lo anterior, se estima adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto normativo.

## **TERCERA.- Tramitación.**

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

**3.1.** Como consecuencia del proceso de tramitación constan en el expediente los siguientes **documentos**:

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de 4 de abril de 2023.
- **Borrador del proyecto de Decreto**, siendo objeto de este informe la versión remitida con fecha de 14 de julio de 2023.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto** de 4 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica y anexos económicos**, de 31 de marzo de 2023, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de evaluación del Impacto de Género**, de 4 de abril de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Informe de evaluación del enfoque de los derechos de menores de edad**, de 18 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	17/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6SHGTP2WR46TNDHNQ9C6QGZX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

fiscales y administrativas y lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

- **Documento “Anexo I”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha de 18 de abril de 2023, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 4 de abril de 2023, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Propuesta sobre la exceptuación del trámite de audiencia e información pública**, de 4 de abril de 2023, de conformidad con el apartado 3.2.1.i) de la Instrucción 1/2020.
- **Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 4 de abril de 2023, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Informe de evaluación de impacto en la familia** según lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas.
- **VºBº de Viceconsejería**, de 23 de mayo de 2023 y **Acuerdo de inicio de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, de 1 de junio de 2023.

3.2. Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de 5 de junio de 2023, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 16 de junio de 2023, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de fecha del 7 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se pone de manifiesto que tras este informe resulta preceptivo solicitar informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Una vez finalizados los trámites anteriores, el Centro Directivo aporta los siguientes **informes de valoración y nuevo texto adaptado del proyecto de Decreto**:

- **Informe de valoración de los informes preceptivos**, de fecha 14 de julio de 2023.
- **Texto del proyecto de Decreto**, de fecha 14 de julio 2023.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	17/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6SHGTP2WR46TNDHNQ9C6QGZX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con carácter general, en ambos informes se indican cuáles de las observaciones realizadas han sido aceptadas y por lo tanto, se han incorporado al texto del borrador, así como las que no, y los fundamentos para no modificar el texto. Respecto de la valoración de los informes preceptivos reseñamos lo siguiente:

**CUARTA.- Contenido.**

**4. Observaciones de carácter general.**

En relación con el cumplimiento de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, así como con el objeto de contribuir a la redacción del texto recomendamos al órgano proponente que realice una última revisión respecto al texto final que sea objeto de publicación, con la finalidad de confirmar el correcto empleo de los criterios lingüísticos, y subsanar algunos errores al transcribir la letras.

**CONCLUSIONES**

En base a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el mismo, así como en el resto de informes preceptivos y observaciones aportadas durante la tramitación del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	17/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6SHGTP2WR46TNDHNQ9C6QGZX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	